

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CONSTRUCTORA SIMAD LIMITADA

A

[REDACTED]

En Santiago, a 10 de noviembre de 2022, entre [REDACTED], Rol Único Tributario [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente "El Arrendador" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Arrendataria**" ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:



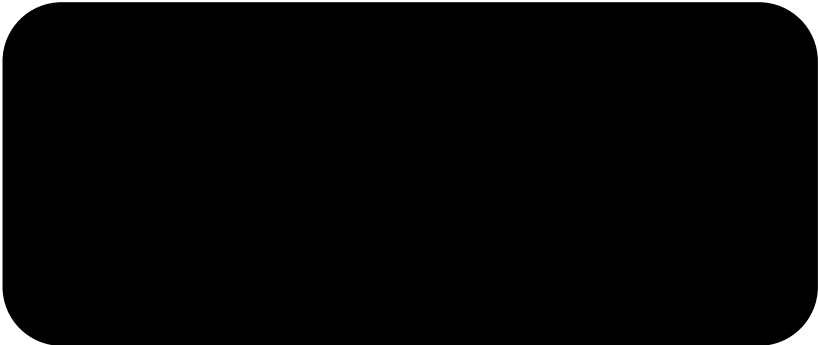
PRIMERA: Desde el 10 de noviembre de 2022, el Arrendador da en arrendamiento, a la Arrendataria, quien acepta para sí, los bienes muebles y otros elementos detallados en inventario que se adjunta, que la Arrendataria declara aceptar y que pasan a ser parte del presente contrato. El Arrendador declara que dichos muebles son de su propiedad exclusiva, lo cual declara aceptar la Arrendataria.

SEGUNDA: Que dichos muebles son dados en arriendo por parte del arrendador a la Arrendataria para su uso exclusivo y con la finalidad y destino de ser utilizados como elementos para el funcionamiento de oficina. Tales inmuebles se individualizan a continuación:

N°	UBICACIÓN	TIPO
ARTICULO N° 4	SALA DE REUNIONES	MESA 10 PUESTOS
ARTICULO N° 5	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 6	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 7	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 8	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 9	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 10	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 11	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 12	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 13	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 14	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS
ARTICULO N° 16	OFICINA N°1 PRIMER PISO	ESCRITORIO MODULAR
ARTICULO N° 42	OFICINA N°6 SEGUNDO PISO	ESCRITORIO MODULAR
ARTICULO N° 47	OFICINA SERVIDOR	MUEBLE RACK
ARTICULO N° 48	OFICINA SERVIDOR	DVR 16 CANALES
ARTICULO N° 49	OFICINA SERVIDOR	SWITCH LEVEL ONE, MODELO FDW-2450, 24 PUERTOS
ARTICULO N° 51	OFICINA SERVIDOR	MONITOR VIEWSONIC



TERCERA: Que el presente arriendo se pacta en la suma de **\$ 100.000** (cien mil pesos **IVA incluido**) mensuales y se pagará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:



Las rentas de arrendamiento serán pagadas los primeros cinco días de cada mes.

CUARTA: El precio convenido no incluye el pago del transporte encargado de realizar la entrega y el posterior retiro de los muebles y demás accesorios, el que será de costo de la Arrendataria.

QUINTA: Queda expresamente establecido que la devolución de los muebles y accesorios arrendados deberá efectuarse en el mismo estado de conservación y lugar en el fueron recibidos por la Arrendataria y para este efecto será la propiedad ubicada en Actor Baguena 3876, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

SEXTA: La Arrendataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de las cosas y muebles arrendados, asumiendo la entera y absoluta responsabilidad de todo deterioro que éstas sufran, ya sea por su culpa o la de terceros, debidamente imputable a la parte Arrendataria.

SÉPTIMA: En caso de que los muebles arrendados hayan sufrido desperfecto alguno durante el transcurso del arriendo, la Arrendataria deberá pagar el importe para su reparación. Conforme a la cláusula precedente.



OCTAVA: Para el supuesto de daños que sufran los muebles y que impidan su reparación total, así como en caso de hurto, robo o extravío de los muebles arrendados, la Arrendataria asume la responsabilidad por dichas contingencias, debiendo pagar el valor integral de los mismos, valores que se indican en inventario que forma parte integrante de este contrato y que se anexan al mismo.

NOVENA: Queda absolutamente prohibida toda cesión, transmisión o subarriendo del presente contrato en favor de terceras personas, ya sea en forma total o parcial, gratuita u onerosa, y en general bajo cualquier otro título. El presente contrato tendrá carácter personal e intransferible.

Se establece como excepción a la presente cláusula, la cesión, transmisión o subarriendo a la Ilustre Municipalidad de San Miguel, lo que queda expresamente permitido.

DÉCIMA: Serán motivos plausibles para que el Arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley; y, especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la Arrendataria se atrasa en el pago de la renta.
- 2.- Por la decisión unilateral por parte de Arrendador, debidamente notificada a la Arrendataria.
- 3.- Por renuncia expresa de la Arrendataria.
- 4.- Por incumplimiento de la Arrendataria de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas.

5.- Por actividades ilícitas de la Arrendataria.

6.-Cualquier otra causa que haga imposible la relación contractual entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre las partes, de cualquier naturaleza que diga relación directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Miguel y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA TERCERA: La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED], consta de Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 2008, otorgada en la notaria de la comuna de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago.

La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder de la Arrendataria

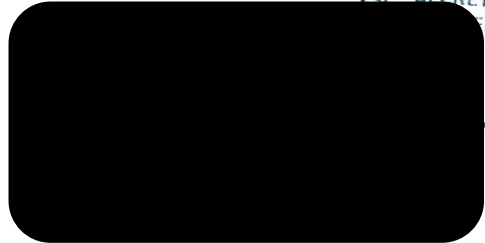
Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



ARRENDADOR



REPRESENTANTE LEGAL



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ARRENDATARIA

ANEXO CLÁUSULA OCTAVA

VALORIZACIÓN BIENES MUEBLES.

N°	UBICACIÓN	TIPO	VALOR
ARTICULO N° 4	SALA DE REUNIONES	MESA 10 PUESTOS	416.500
ARTICULO N° 5	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 6	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 7	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 8	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 9	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 10	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 11	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 12	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 13	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 14	SALA DE REUNIONES	SILLA 2 APOYA BRAZOS	59.500
ARTICULO N° 16	OFICINA N°1 PRIMER PISO	ESCRITORIO MODULAR	487.900
ARTICULO N° 42	OFICINA N°6 SEGUNDO PISO	ESCRITORIO MODULAR	1.094.800
ARTICULO N° 47	OFICINA SERVIDOR	MUEBLE RACK	554.726
ARTICULO N° 48	OFICINA SERVIDOR	DVR 16 CANALES	224.910
ARTICULO N° 49	OFICINA SERVIDOR	SWITCH LEVEL ONE, MODELO FDW-2450, 24 PUERTOS	543.830
ARTICULO N° 51	OFICINA SERVIDOR	MONITOR VIEWSONIC	180.000
TOTAL			4.097.666

